



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA RAMBLA (CÓRDOBA) EL DÍA 27 DE ENERO DE 2016.-

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente.-

D. Alfonso Osuna Cobos

Miembros del Pleno.-

D. Martín Alcaide Ruiz

D^a. Eva María Osuna Luque

D^a. Inmaculada C. Castillero Jémez

D. Jorge Jiménez Aguilar

D. Lorenzo Nadales Luque

D^a. Inmaculada Rodríguez Mármol

D^a. Rafaela Hinestrosa Codina

D. Manuel Fernández Campos

D. Rafael Espejo Lucena

D^a. María Leonor Jordán López

D^a. José Jiménez Villegas

D. Lorenzo Nadales Luque

Secretario General de la Corporación .-

D. Pedro Bueno Flores

En la Ciudad de La Rambla, siendo las veintiuna horas del día veintisiete de enero de 2016, se reúnen en la Casa Consistorial sita en la Plaza de la Constitución núm. 9, a fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, los Sres. Concejales que al margen se relacionan, citados previamente en tiempo y forma legales.

La Corporación está asistida por el Sr. Pedro Bueno Flores, Secretario General de la Corporación, que da fe del acto.

Una vez verificada por el Sr. Secretario General la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, así como la asistencia del Sr. Presidente de la Corporación y del Sr. Secretario, el Sr. Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015

SEGUNDO. Plan General de Ordenación Urbana. Aprobación provisional.

TERCERO. Aprobación zonificación lumínica.

CUARTO. Urgencias

QUINTO. Libro de resoluciones de Alcaldía.

SEXTO. Asuntos de la Presidencia

SÉPTIMO. Ruegos y preguntas formuladas por escrito

OCTAVO. Ruegos y preguntas orales

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Secretario General D. BUENO FLORES PEDRO el 2/2/2016

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 2/2/2016



64B8E48C5A575A3BF80A

Código seguro verificación (CSV) 64B8 E48C 5A57 5A3B F80A



Declarada abierta la sesión por la Presidencia, y se procede al examen de los siguientes asuntos arriba relacionados e incluidos en el Orden del Día de la convocatoria:

PRIMERO. Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015.

Por la Presidencia se somete a aprobación el borrador señalado, aprobándose en su integridad por unanimidad de los asistentes, siendo rectificado el primer apellido de D. Jorge Jiménez en una de sus intervenciones.

SEGUNDO. Plan General de Ordenación Urbana. Aprobación provisional.

Por parte de la Presidencia se da la palabra al Sr. Secretario General, el cual da lectura al dictamen de la Comisión de Portavoces en referencia al Plan General de Ordenación Urbana:

*“**CONSIDERANDO** que en fecha 20 de abril de 2007 se presentó en el Registro General del Ayuntamiento de La Rambla el documento de avance del Plan General de Ordenación Urbana de La Rambla.*

***VISTO** que con fecha 14 de octubre de 2011 se presentó en el Registro General de este Ayuntamiento el documento de aprobación inicial del PGOU de La Rambla.*

***VISTO** que, incorporado al expediente informe de Secretaría de 19 de octubre de 2011, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el mismo 19 de octubre de 2011, acordó aprobar inicialmente el PGOU y el Estudio de Impacto Ambiental como documento integrado en el mismo.*

***CONSIDERANDO** que, sometido el documento a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Córdoba de 26 de octubre de 2011, en el periódico el Día de Córdoba de 9 de noviembre de 2011, y en el Tablón de Edictos municipal; e igualmente habiendo sido comunicado el acuerdo plenario a los Ayuntamientos de los municipios colindantes para darles audiencia, fueron presentadas treinta y ocho alegaciones, las cuales fueron informadas y resueltas en base al informe del equipo redactor.*

***VISTO** que consta en el expediente un ejemplar del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana en formato CD, así como cinco tomos en formato papel.*

***CONSIDERANDO** que el Pleno del Ayuntamiento de La Rambla, en fecha 25 de febrero de 2013, aprobó provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana de La Rambla, junto con sus anejos y el Estudio de Impacto Ambiental, con las modificaciones oportunas resultantes de los informes sectoriales emitidos.*

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Secretario General D. BUENO FLORES PEDRO el 2/2/2016

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 2/2/2016



64B8E48C5A575A3BF80A

Código seguro verificación (CSV) 64B8 E48C 5A57 5A3B F80A



VISTO el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba, de fecha 25 de febrero de 2014, en el cual se concluye y se entiende que el documento aportado, con las modificaciones en él introducidas, es adecuado para su aprobación provisional, sin perjuicio de que el Ayuntamiento entienda oportuno la conveniencia o no de ser atendidas las deficiencias observadas en dicho informe.

CONSIDERANDO que la aprobación provisional de fecha 25 de febrero de 2013 adolecía de deficiencias, así como no presentaba una serie de documentos e informes necesarios para su ulterior tramitación, sobre la base del informe de 25 de febrero de 2014 del Servicio de Asesoramiento Urbanístico de la Diputación Provincial de Córdoba.

VISTA la Resolución de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativa a la sujeción del procedimiento de evaluación ambiental estratégica regulado en la Ley 7/2007, conforme a su modificación por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rambla (Córdoba), de fecha 6 de octubre de 2015.

VISTO lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, en el cual establece que "2. Los órganos encargados de los procedimientos de aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas deberán recabar el oportuno informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Dicho informe versará sobre la adecuación de dichos instrumentos de planificación con la presente Ley y con la normativa sectorial de telecomunicaciones y sobre las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el ámbito territorial a que se refieran.

El referido informe preceptivo será previo a la aprobación del instrumento de planificación de que se trate y tendrá carácter vinculante en lo que se refiere a su adecuación a la normativa sectorial de telecomunicaciones, en particular, al régimen jurídico de las telecomunicaciones establecido por la presente Ley y su normativa de desarrollo, y a las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas, debiendo señalar expresamente los puntos y aspectos respecto de los cuales se emite con ese carácter vinculante. El Ministerio de Industria, Energía y Turismo emitirá el informe en un plazo máximo de tres meses. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurrido dicho plazo, el informe se entenderá emitido con carácter favorable y podrá continuarse con la tramitación del instrumento de planificación. A falta de solicitud del preceptivo informe, no podrá aprobarse el correspondiente instrumento de planificación territorial o urbanística en lo que se refiere al ejercicio de las competencias estatales en materia de telecomunicaciones."

VISTAS las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de La Rambla contra la resolución citada con anterioridad, en fecha 16 de noviembre de 2015.

VISTA la Resolución de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante la que se estiman las alegaciones presentadas por el

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Secretario General D. BUENO FLORES PEDRO el 2/2/2016

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 2/2/2016



64B8E48C5A575A3BF80A

Código seguro verificación (CSV) 64B8 E48C 5A57 5A3B F80A



Ayuntamiento de La Rambla respecto a la Resolución de fecha 6 de octubre de 2015, por la que se requiere al Ayuntamiento de La Rambla completar el estudio ambiental estratégico con la adenda respecto a aspectos relacionados con el cambio climático, tal y como resolvía en fecha 6 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), en lo referente a la procedencia, una vez aprobado con carácter provisional el PGOU con las modificaciones introducidas, de requerir el Informe de Valoración Ambiental a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con carácter previo, a la remisión del expediente a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su aprobación definitiva (art. 12 del Decreto de la Junta de Andalucía 36/2014).

A LA VISTA de lo establecido en el artículo 32 LOUA, que textualmente establece en sus puntos 3º y 4º:

3.ª La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

4.ª Tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2.ª y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que legalmente tiene establecidas, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, así como de la Junta de Portavoces Municipal, eleva al Pleno, para, en su caso, su aprobación, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Rambla (Córdoba), junto con sus anejos, y el Estudio de Impacto Ambiental, como documentos integrantes en el mismo, con las siguientes modificaciones resultantes sobre lo aprobado en fecha 25 de febrero de 2013, considerando el resto de modificaciones propuestas como no sustanciales, según informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico de la Diputación de Córdoba en sus respectivos informes técnicos:

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Secretario General D. BUENO FLORES PEDRO el 2/2/2016

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 2/2/2016



64B8E48C5A575A3BF80A

Código seguro verificación (CSV) 64B8 E48C 5A57 5A3B F80A



1) En atención al Informe del Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental.

Se incorpora el párrafo:

“En relación a las zonas de protección y línea límite de edificación de las carreteras no convencionales, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal, Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras”

En los siguientes documentos:

⌚ Memoria de Información, apartado 2.5.1. Carreteras

⌚ Memoria de Ordenación, apartado 5.5.1. Carreteras

En la ficha del Area NS8 “Los Arenales II” se incorpora la necesidad de realizar el correspondiente estudio de determinación de niveles sonoros, para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado, existentes o previstas, indicando que los medios de protección acústicos serán a cargo de los futuros promotores del sector, previa autorización del Ministerio de Fomento y no podrán ocupar terrenos de dominio público.

En relación a la representación gráfica de las zonas de protección nos reiteramos en el informe emitido con fecha 20 de febrero de 2.013 señalando que cualquier delimitación que se hiciera sobre la base cartográfica del Plan General no sería correcta y, por tanto, podría ser impugnada por cualquier persona física o jurídica; es decir, su delimitación pudiera resultar contraproducente respecto a eventuales recursos contra el PGOU.

2) En atención al Informe del Servicio de Carreteras de Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía.

Señalar que, en el artículo 150 de las NNUU se indica para suelo no urbanizable que no podrán otorgarse licencias urbanísticas para actuaciones que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidas o emitidos.

3) En atención al Informe del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda de la Diputación Provincial de Córdoba.

Se corrige la matriculación de las carreteras señaladas en dicho informe.

4) En atención al Informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba se señala lo siguiente:

En relación a los documentos que integran el Plan General, se actualiza el listado del art. 6 de las NNUU.

En relación a la identificación de los asentamientos urbanísticos según el Decreto 2/2013 de 10 de enero al que se refiere el informe, indicar que conforme a lo previsto en la disposición transitoria cuarta del referido Decreto, dicho procedimiento se realizará en un proceso independiente al del presente Plan General. Cuando el Plan General menciona a los asentamientos, no se está refiriendo por tanto a los definidos en el Decreto 2/2013, por lo que se ha corregido el término en aquellos casos que pueda inducir a error.

En el índice de la Memoria de Información, el punto 4.4 pasa a denominarse “Sistemas de Implantación.”

En relación al SUELO URBANO CONSOLIDADO:

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Secretario General D. BUENO FLORES PEDRO el 2/2/2016

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 2/2/2016



64B8E48C5A575A3BF80A

Código seguro verificación (CSV) 64B8 E48C 5A57 5A3B F80A



⌚ Las realineaciones puntuales quedan descritas en el Anexo II del documento de Normas Urbanísticas y en el Anexo II de la Memoria de Ordenación, están representadas en los planos O.4. de Ordenación Completa y regladas en el artículo 15 de las NNUU.

En el caso de la nueva alineación de calle La Redonda y Ronda de Montalbán está descrita como Ordenanza Específica CT2-R, está representada en los planos O.4 de Ordenación completa y reglada en el artículo 107 de las NNUU.

⌚ Se corrigen los desajustes de los artículos 107 y 108 de las NNUU, con respecto a las zonas del Capítulo 4 del mismo Título.

⌚ La información de los elementos protegidos en el núcleo urbano está registrada en el plano de Ordenación O.5.2 “Catálogo de elementos protegidos en suelo urbano”; estando además los elementos protegidos de nivel Integral incorporados en los planos de Ordenación Estructural O.3

⌚ Se corrige la leyenda de los planos O.4, incluyendo el tipo CT2-R en la categoría de Suelo Urbano Consolidado.

En los planos O.4 cambia la denominación “realineación” por “realineación puntual”.

En relación al SUELO URBANO NO CONSOLIDADO:

⌚ Se corrige la tabla “Áreas de reforma interior del planeamiento vigente” contenido en el apartado 8.1.5. de la Memoria de Ordenación.

⌚ Se corrigen los datos de las fichas de las ARIs y se incorporan nuevos planos de situación.

⌚ Se corrigen los planos O.3 “Ordenación estructural del núcleo urbano” eliminando los parámetros del suelo urbano no consolidado.

En relación al SUELO URBANIZABLE:

⌚ Se corrigen los datos pertenecientes al sector S9 contenidos en la Memoria de Ordenación.

⌚ Se corrigen y completan los art. 143, 144 y 145 de las NNUU.

En relación al SUELO NO URBANIZABLE:

⌚ Se ha unificado el contenido de la Memoria con el de las NNUU.

⌚ Se excluyen los elementos singulares protegidos del SNUEP por planificación territorial y urbanística. Se desarrollan en el capítulo 6 del Título X de las NNUU.

⌚ Se corrige la denominación del capítulo 4 del Título X de las NNUU.

⌚ Se corrige el art. 149 de las NNUU incorporando el suelo de la zona cautelar ante riesgos de inundación.

⌚ Se corrige la regulación de los Hitos paisajísticos y el Arbol singular, quedando incorporados en el art. 149 como SNUEP por planificación territorial y urbanística, y desarrollados en el art. 182.

⌚ En relación a la vía pecuaria “Vereda de las Blancas a las Pinedas” indicar que esta denominación es un tramo de la denominada “Vereda de las Blancas a las Pinedas, Chica Carlota y El Garabato”, incorporando esta denominación completa en el documento.

En relación a la vía pecuaria “La Colada de La Carlota” indicar que discurre por el término municipal de Guadalcazar, y su trazado, con los datos existentes, discurre límite con el término municipal de La Rambla. Queda representada en el plano O.1 y O.2 y si bien esto no supone una afección actual al término de La Rambla, en caso de producirse su deslinde el trazado deslindado determinará cualquier afección posible al dicho término.

⌚ Se ha considerado que las vías pecuarias deslindadas son SNUEP por Legislación Específica porque su deslinde está precisamente reglado.

Por tanto las vías pecuarias no deslindadas, al no estar regladas por una Legislación Específica, se

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Secretario General D. BUENO FLORES PEDRO el 2/2/2016

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 2/2/2016



64B8E48C5A575A3BF80A

Código seguro verificación (CSV) 64B8 E48C 5A57 5A3B F80A



ha considerado que pertenecen a SNUEP por planificación territorial y urbanística, porque es el planeamiento la que "preserva" su condición de especial protección.

⌚ En los planos O.2 se establece en la leyenda los distintos grados de protección de los elementos protegidos.

En relación a los SISTEMAS GENERALES:

⌚ Se completa la información relativa a los sistemas generales y se recoge de forma coincidente en todas las partes del documento.

⌚ En el plano O.1 de Ordenación estructural del territorio se incorpora en la leyenda la tipología de los Sistemas Generales, y se corrige la representación del SGELAmpliación Fuente del Abad como adscrito a Suelo Urbanizable Sectorizado.

⌚ Se reajusta el estándar de sistemas generales de espacios libres considerados de carácter Municipal por habitante, que ascendería a 6,02 m²s por habitante, manteniéndose por encima de los 5 m²s como mínimo que establece la LOUA.

En relación al CATÁLOGO:

Se depura la información contenida en la Memoria General.

Se incorpora la fotografía de la ficha correspondiente al elemento A5.

Respecto a las NORMAS URBANISTICAS:

Se depura el contenido de algunas de las fichas.

Se actualiza plano de ficha S9.

5) En atención al Informe Previo de Valoración Ambiental emitido por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente:

En relación a las vías pecuarias, se corrige el listado, en la Memoria de Información y en la Memoria de Ordenación, con las consideraciones referidas a la Vereda de La Rambla a Fernán Núñez, la Vereda de Santaella, la Colada del Carril, el amojonamiento señalado de la Vereda de La Blanca, la diferenciación entre la Vereda de La Blanca y la Vereda de Las Blancas a Las Pinedas, la Chica Carlota y El Garabato.

En relación al señalamiento de la posible afección de vías pecuarias en los Sectores a desarrollar sólo se realiza en aquellos que son propuestos por el presente Plan General y en aquellos que proceden del Planeamiento Vigente que aún no han iniciado su desarrollo.

En las fichas de los Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado SUBS I5 y SUBS I10, se incluye que "El Plan Parcial contemplará y resolverá la posible afección de la vía pecuaria una vez deslindada; deslinde que deberá realizar la Consejería competente en dicha materia a partir de la aprobación definitiva del Plan General, con la antelación suficiente que permita el desarrollo del Sector en el plazo máximo establecido en las previsiones de gestión".

En las fichas de los Sectores de Suelo Urbanizable No Sectorizado SUBNS-1, SUBNS-2, SUBNS-5, SUBNS-6 y SUBNS-7 se incluye "El Plan de Sectorización analizará y determinará la solución a la posible afección de la vía pecuaria una vez deslindada; deslinde que deberá realizar la Consejería competente en dicha materia."

En relación al condicionado E.2 del Informe señalar que se hace referencia a dos vías pecuarias: Vereda de Posadas y Cañada Real Soriana, que no discurren por el término municipal de La Rambla.

En relación al condicionado F.5 del Informe señalar que la Normativa de Protección frente al Ruido del Código Técnico de la Edificación es de obligado cumplimiento por sí misma, exista o no Plan General. Su inclusión es redundante y, con el tiempo, podría generar contradicción.

En relación a la contaminación acústica en las fichas de los Sectores de Suelo Urbanizable

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Secretario General D. BUENO FLORES PEDRO el 2/2/2016

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 2/2/2016



64B8E48C5A575A3BF80A

Código seguro verificación (CSV) 64B8 E48C 5A57 5A3B F80A



Sectorizado SUBS I10, SUBS-R3, SUBS-M1 y SUBS-M2 se incluye “Será necesario elaborar un Estudio Acústico”.

En relación a la contaminación lumínica señalar respecto al condicionado G.3 del Informe que la Normativa de Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica es de obligado cumplimiento por sí misma, exista o no Plan General. Su inclusión es redundante y, con el tiempo, podría generar contradicción.

En relación a los Residuos , si bien como señala la Disposición Adicional Tercera del Decreto 73/2012 de 20 de marzo, no es necesario realizar la reserva de suelo para la creación de un Punto Limpio, señalar que se encuentra actualmente en desarrollo la ejecución de un Punto Limpio en el actual Polígono Industrial de la Minilla.

En relación a la previsión de reserva de suelo para nuevas instalaciones se incluye en las fichas de los Sectores SUBS-I5, SUBS-I10 y SUBS-I11 que “Será necesario incluir la reserva de suelo para la creación de un Punto Limpio.”

En relación a los Residuos de Construcción y Demolición señalar respecto al condicionado H.6 del Informe que la Normativa de Residuos de Construcción y Demolición es de obligado cumplimiento por sí misma, exista o no Plan General. Su inclusión es redundante y, con el tiempo, podría generar contradicción.

En relación a los condicionados Ñ1, Ñ2 y Ñ.3 del Informe, no se incorporan las consideraciones relacionadas que se derivan de Normativa Sectorial en vigor. Si se considera la inclusión en el art. 29 “Proyectos de Urbanización” de las NNUU, del siguiente punto: “Deberán incluir un capítulo específico sobre prevención y corrección de los impactos que se generen en la fase de ejecución y funcionamiento.”

6) En atención al Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Se actualizan las fichas de los SUELOS URBANIZABLES NO SECTORIZADOS en atención al Estudio de Inundabilidad.

7) Detectado Omisión en el Documento:

Se califica como equipamiento público el ámbito de la parcela correspondiente con las edificaciones del almacén de los Peones Camineros.

SEGUNDO.- *Remitir el expediente completo a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para que, a la vista de los informes previos, emita informe definitivo de Valoración Ambiental.*

TERCERO.- *Recabar, del Ministerio de Energía, Industria y Turismo, el preceptivo informe sobre Redes de Telecomunicaciones y adecuación a la normativa sectorial, el cual se adjuntará, una vez remitido, al presente expediente. Caso de no elevarse el mismo en el plazo de tres meses, se entenderá informado favorablemente (art. 35 Ley 9/2014).*

TERCERO.- *Notificar el presente Acuerdo a la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Secretario General D. BUENO FLORES PEDRO el 2/2/2016

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 2/2/2016



64B8E48C5A575A3B F80A

Código seguro verificación (CSV) 64B8 E48C 5A57 5A3B F80A



CUARTO.- Ordenar la remisión, una vez incorporado el contenido el informe definitivo de Valoración Ambiental a las determinaciones del planeamiento, así como el informe del Ministerio de Energía, Industria y Turismo, en lo referente a las redes de telecomunicaciones, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanístico de Córdoba, que será el órgano competente para aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística, de conformidad con los artículos 31.1.a.a) y 31.2.B.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 13.2 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre.

QUINTO.- Ordenar el depósito e inscripción, con carácter previo a su publicación, en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Municipal; así como en el Registro Autonómico de Planeamiento Municipal.”

El Sr. Alcalde da la palabra a los distintos representantes de los grupos municipales, admitiendo todos el voto favorable a la aprobación del TRPGOU, agradeciendo que este asunto quede zanjado tantos años después.

Sometido a votación ordinaria este asunto, queda aprobado por unanimidad de los asistentes.

TERCERO. Aprobación zonificación lumínica

Por parte de la Presidencia se da la palabra al Sr. Secretario General, el cual da lectura al dictamen recogido por la Comisión de Portavoces:

“ *VISTA la propuesta de zonificación lumínica emitida por parte de la Diputación Provincial de Córdoba para el municipio de La Rambla.*

CONSIDERANDO que según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 357/2010, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, han transcurrido más de dos meses desde la propuesta de zonificación sin que la Diputación Provincial de Córdoba hubiere emitido informe, por lo que el Ayuntamiento puede proceder a la aprobación del documento.

RESULTANDO la siguiente normativa aplicable a este expediente:

— Los artículos 60 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

— El Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética aprobado por el Decreto 357/2010, de 3 de agosto.

— El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tel.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Secretario General D. BUENO FLORES PEDRO el 2/2/2016

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 2/2/2016



64B8E48C5A575A3BF80A

Código seguro verificación (CSV) 64B8 E48C 5A57 5A3B F80A



Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente:

PRIMERO.- Aprobar el documento "Zonificación Lumínica para el municipio de La Rambla", propuesto por la Diputación provincial, en base a lo establecido en el artículo 30 del Decreto 357/2010.

SEGUNDO.- Comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Administración de la Junta de Andalucía la presente aprobación con el documento anexo, de acuerdo con el régimen de remisión de actos y acuerdos de las Corporaciones Locales regulado en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el Decreto 41/2008, de 12 de febrero. Dicha comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de dos meses desde la aprobación de la zonificación lumínica correspondiente.

TERCERO.- Comunicar a la Diputación Provincial de Córdoba la adopción del presente Acuerdo, para su debido conocimiento y efectos oportunos"

Por parte de la Presidencia se da la palabra a los señores portavoces, los cuales anuncian voto favorable a la propuesta de zonificación lumínica emitida por la Diputación de Córdoba para este municipio.

Se procede a someter a votación ordinaria el presente asunto, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

CUARTO Urgencias

No hubieron asuntos que tratar.

QUINTO. Libro de Resoluciones de Alcaldía

Se da cuenta de las Resoluciones emitidas por la Alcaldía-Presidencia, desde la fecha de la última dación de cuentas hasta el día de la celebración del presente Pleno. Los señores concejales quedan enterados.

SEXTO. Asuntos de la Presidencia

Se da cuenta por parte de la Presidencia sobre la entrega del punto limpio para la ciudad de La Rambla; así como la adjudicación del contrato de limpieza viaria a la empresa FEPAMIC Servicios.

SÉPTIMO. Ruegos y preguntas formuladas por escrito

Telf.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Secretario General D. BUENO FLORES PEDRO el 2/2/2016

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 2/2/2016



64B8E48C5A575A3BF80A

Código seguro verificación (CSV) 64B8 E48C 5A57 5A3B F80A



Se aprueba por unanimidad de los asistentes la moción presentada en el Pleno por parte del Grupo Municipal Popular sobre Hermandades y Cofradías de la Provincia de Córdoba.

OCTAVO. Ruegos y preguntas formuladas oralmente.

Toma la palabra D^a. María Leonor, preguntando por las subvenciones provinciales (Contrata en Femenino) con destino a mujeres con dificultades de inserción social, por qué no se han solicitado. La Sra. Osuna responde manifestando que tal subvención no se suele pedir porque la aportación municipal es muy grande para la escasa cuantía que se subvenciona.

Igualmente pregunta la Sra. Leonor por la creación del Consejo Municipal de Agricultores. El Sr. Alcalde responde que se tiene en cuenta para tratarlo en un futuro.

Toma la palabra el Sr. Jiménez Villegas, comunicando que no se tiene noticias de la presencia de La Rambla en Fitur 2016. El Sr. Espejo Lucena manifiesta que La Rambla ha ido mediante la oferta turística de la Mancomunidad; si bien se carece de una oferta turística estructurada como para presentarla en Fitur.

Y sin más asuntos que tratar, por parte de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha.

Vº Bº

EL ALCALDE- PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO GENERAL.-

(firmado electrónicamente)

Telf.: 957 682700 – Fax: 957 684229

Plaza de la Constitución, 9 14540 - La Rambla (Córdoba)

www.larambla.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Secretario General D. BUENO FLORES PEDRO el 2/2/2016

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 2/2/2016



64B8E48C5A575A3BF80A

Código seguro verificación (CSV) 64B8 E48C 5A57 5A3B F80A